



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR20-229  
17 de septiembre de 2020

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en  
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,  
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y  
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y  
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 9 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

La doctora Lucena Puentes Ruíz se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de Jueza 05 de Familia de Neiva, en propiedad, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, siendo su última actualización la realizada mediante Resolución No.079 de 1997, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Mediante Resolución No. 068 del 9 de julio de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva aceptó la renuncia presentada por la doctora Lucena Puentes Ruíz al cargo que venía desempeñando como Jueza 05 de Familia de Neiva, a partir del 1 de septiembre de 2020, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada funcionaria.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la doctora Lucena Puentes Ruíz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.273.866 de Pitalito, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la doctora Lucena Puentes Ruíz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.273.866 de Pitalito, quien se desempeñaba como Jueza 05 de Familia de Neiva, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/JDH/DPR